



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU. 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 100 pta. al día
Pagos por adelantado



Año 1968

Miércoles 22 de mayo

Número 117

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 6/1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se fijan márgenes comerciales en la venta de carne de pollo.

FUNDAMENTO

El Decreto de la Presidencia del Gobierno número 563/1968, de 23 de marzo regula el comercio del ganado y carne, fija los precios de garantía al producto de las canales de pollo en la campaña 1968/69, así como los precios de orientación en matadero; al mayorista, para ventas al detall, y al consumo, para venta al público

Con el fin de mantener la estabilidad de precios de acuerdo con los niveles fijados y siguiendo las directrices del Decreto-ley de la Jefatura del Estado 15/1967, de 27 de noviembre, que dispone en su artículo 6.º que en determinados artículos, y especialmente en los percederos, el sistema de precios máximos podrá ser sustituido por el de márgenes comerciales máximos.

Esta Comisaría General, considerando la importancia actual de la carne de pollo, su carácter percedero y la conveniencia de ajustar los márgenes de comercialización, estimulando al propio tiempo, la producción y el consumo, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de junio de 1941, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, y hasta el día 31 de marzo

de 1969, fecha de vigencia del Decreto de la Presidencia 563/1968, de 23 de marzo, los minoristas no podrán aplicar en la venta al público de pollos tanto enteros como por mitades o cuartos, margen superior a 4,50 pesetas kilogramo, viniendo obligados a que la mercancía que expenda se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

El margen comercial máximo que figura en el párrafo anterior se entenderá aplicable sobre los costes a que resulte la mercancía puesta en establecimiento del detallista.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo señalado, servirán como punto de referencia en Madrid las cotizaciones del Mercado Central en cualquiera de los cinco días anteriores al momento que se realice la comprobación, y en el resto de las provincias, los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola, mayoristas que se dediquen a este comercio, Cooperativas de producción o mataderos de aves.

SANCIONES

Art. 2.º Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Circular se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y en el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sin perjuicio de que las

mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Madrid, 9 de mayo de 1968,
El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Subdirección General de Fomento y Expansión Ganaderos

Sección 5.ª

Siguiendo el plan de fomento y mejora de la ganadería nacional del año en curso y con destino a los Programas de Expansión, esta Dirección General de Ganadería, hace pública su resolución de adquirir reproductores machos de la raza Rubia Gallega y de ambos sexos, de las razas Frisona, Parda Alpina, Charolesa, Sta. Gertrudis y Retinta, inscritos en sus respectivos Libros Genealógicos Oficiales o sometidos a control por los Servicios Provinciales de Ganadería, cuyas características a continuación se detalla:

Raza	Edad (en meses)	
	Machos	Hembras
Frisona	15-24	18-30
Parda Alpina. .	15-24	18-30
Charolesa . . .	15-24	18-30
Sta. Gertrudis. .	18-26	24-36
Retinta.	18-26	24-36
Rubia Gallega .	18-26	
Hereford. . . .	18-26	24-36

Se admiten ofertas de los criadores españoles hasta el próximo día 7 de junio en el modelo oficial de impresos que facilitarán a

los interesados esta Dirección General (Sección 5.^a) y los Servicios Provinciales de Ganadería. Tendrán preferencia en las compras los productores ofertados por ganaderías con el título de Diplomas y Calificadas. Los impresos cumplimentados por los ganaderos se presentarán en los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos. Será condición indispensable para las explotaciones ofertantes el haber asistido a Concursos de ganado con ejemplares aislados o lotes, en aquellas provincias que éstos tuvieron lugar para su especie y raza durante los meses del año en curso. Asimismo se exige que las hembras estén en gestación y todos los ejemplares exentos de brucelosis y tuberculosis.

Madrid, 12 de mayo de 1968. El Director General P. D., (ilegible)

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Aprobados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión de 15 de mayo de 1968 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para adquisición de telas, para atender las necesidades del Hospital Provincial Médico - Quirúrgico, se expone al público a efectos de lo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por quienes les interese en el negociado de subastas de la Excma. Diputación, durante dicho período de tiempo, en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 2 de mayo de 1968. El Presidente. Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Pablo Carcedo Revenga, se ha solicitado la devolución de la fiaza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras "Saneamiento en la zona de Berzosa de Burba (Burgos)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Vélezquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de marzo de 1968.—El Director general, P. D., (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 220 de 1966, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Koller Hindrik, vecino de Rotterdam, calle Marthalaan, 125; se cita por medio de la presente a dicho inculcado, para que el día primero de junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, con objeto de asistir como inculcado a las sesiones del juicio oral de dichas diligencias, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, sirva de citación a dicho inculcado, la expido y firmo en Burgos, a 16 de mayo de 1968.—El Secretario, Damián Pascual.

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 221 de 1966, por daños, contra Albano Alfredo Carvalho Moreira Da Silva, de 35 años de edad, casado, natural de Barcelona y vecino de Oporto (Portugal); se hace saber a dicho penado por medio de la presente, que el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 30 de abril de 1968, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, al inculcado Albano Alfredo Carvalho Moreira Da Silva, del delito de que ha sido acusado, con declaración de oficio de las costas procesales. Se alzan los embargos y se cancelan las fianzas que se hubieren constituido.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a dicho inculcado, expido la presente que firmo en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Juárez.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 200 de 1966, por daños, contra el inculcado Jacques Verhevlsonne, de 37 años de edad, casado, representante, natural de Werengem y vecino de Ostende (Bélgica): se hace saber a dicho penado por medio de la presente que la Ilustrísima

Audiencia Provincial de Burgos, con fecha 30 de abril de 1968, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice: Fallo: Que debo condenar y condeno, al inculpa-do Jacques Verheyssonne, como autor responsable de un delito de culpa con infracción de reglamentos del artículo tercero apartado d) de la Ley de 24 de diciembre de 1962, en relación con los artículos 17, 18 y 21 del Código de la Circulación, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal a la pena de privación por un mes del permiso de conducir, a que pague a José Ramón Alzua Alustiza, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de cuarenta mil novecientas noventa y cinco pesetas, y al pago de las costas procesales.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a dicho inculpa-do, expido la presente que firmo en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Juárez.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 125 de 1966, por daños, contra Desplat Miguel Claude, de 26 años de edad, soltero, electrónico, natural de Bordeaux (Francia) y vecino de Lucatet; se hace saber a dicho penado por medio de la presente, que el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Ilma. Audiencia, Provincial de esta ciudad con fecha 30 de abril de 1968, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpa-do Miguel Claude Desplat, como autor responsable de un delito de la Ley de 24 de diciembre de 1962, en relación con los artículos 17 y 18 del Código de la Circulación, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la res-

ponsabilidad criminal a la pena de privación por un mes del permiso de conducir, a que pague al perjudicado José Díaz Fernández, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de veinte mil pesetas, y al pago de las costas procesales.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a dicho inculpa-do, expido la presente que firmo en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Juárez.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 435 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jean Rachel Gigot, de 31 años de edad, casado, de profesión horticultor, vecino de Limal (Bélgica), calle Rixansart, número 2, hijo de Cirilo y desconocida, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el núm. 413 de 1964, instruyo por el delito de daños, bajo aperecibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 16 de mayo de 1968.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número uno de Burgos, en los autos de juicio de faltas número 525 de 1967, por hurto, a instancia de

Pedro Sanchez Cotillas, de 27 años de edad, soltero, de profesión pinche de cocinero, hijo de José y de Bernarda, que tuvo su domicilio en el Sanatorio Fuente-Bermeja de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, contra el denunciado Ramón de Diego Vela, vecino de Madrid; ha acordado librar la presente a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Pedro Sánchez Cotillas el día cuatro de junio próximo y hora de las once treinta de su mañana, para asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo aperecibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresado Pedro Sánchez Cotillas que tuvo su última residencia en Burgos, y en la actualidad se desconoce su paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la ciudad de Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Aranda de Duero

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias previas número 73 de 1968, imprudencia con daños y lesiones, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción por término de tres días al súbdito inglés Brian Ronad Newman, cuyo domicilio en España se desconoce para ser oído en las diligencias y presente el turismo marca Ford matrícula FFN 833 C (GB) para ser tasado el daño por un perito y presente documentación a fin ser reseñada en forma, apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Lerma

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en cumplimiento de orden de la Excma. Audiencia Provincial de Burgos, se cita a Manuel Domínguez Galvez, vecino de Niza, 13 Rue Cros de Capeu, Julia Galvez Galacha, vecina de Niza, 13 Rue Cros de Capeu y Charles Marie Luis Bresleers, vecino de Schaten Kuiperstraar 67, Bélgica, a fin de que en calidad de testigos comparezcan ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día primero de junio de 1968, a las once y media horas, para asistir a las sesiones de juicio oral correspondiente a la causa número 55-1967, sobre Ley del Automóvil, intruida con ocasión de accidente de circulación acaecido el día 18 de agosto de 1967, en la carretera Madrid-Irún, término municipal de Lerma, y consistente en colisión de los vehículos camión Avia, matrícula SS-60162, conducido por Ramón Picabea Balectena, turismo Opel 1421 K (B) y turismo Ford, matrícula 618-PA-06, bajo los apercibimientos de ser obligatoria su comparecencia y que de no asistir al acto del juicio, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los indicados Manuel Domínguez Galvez, Julia Galvez Galache y Charles Marie Luis Breserrers, expido la presente en Lerma, a 17 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado de Instrucción de Lerma, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales**MINISTERIO DE INDUSTRIA****Delegación de Palencia**

Sección de Minas.—Provincias de Burgos y Santander

El Ingeniero Jefe accidental hace saber: Que por la Dirección General de Minas y Combustibles, se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se reseña.

Números 3713 y 15923; nombre, "Silicona"; hectáreas, 398; mineral, silice; términos municipales, San Vicente de Villamezán, Herbosa y Arija, de Burgos; Bimón y Llano, de la de Santander.

3.810; "Celia"; 132 hectáreas; turba; Merindad de Monija y Valle de Mena, de Burgos; Valle de Soba, de Santander, y Carranza, de Vizcaya.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Burgos y Santander, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 16 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental, José A. López Mateos.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Valentín Alameda Sierra en nombre y representación de la empresa URBIS S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la subasta de la urbanización de la Avenida General Sanjurjo (2.º tramo) se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 9 de mayo de 1968. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José María Francés Gil.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público

que el vecino don Julián Rojo Ruiz ha solicitado licencia para instalar un taller de chapistería en la calle de Rosales, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes

Aranda de Duero, 15 de mayo de 1968.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

2407.—114,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Este Ayuntamiento, con la conformidad de los vecinos propietarios de fincas rústicas del término municipal, ha adoptado acuerdo de arrendar el aprovechamiento de la caza que pueda existir en las mismas con el que exista en los bienes de propios y comunes

Como requisito previo el Ayuntamiento de mi presidencia aprueba el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base para la subasta del arriendo del aprovechamiento de la caza de todo el término municipal, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaria de esta Corporación Municipal al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeran con derecho a imponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sitios de costumbre para general conocimiento.

Villaquirán de los Infantes a 16 de mayo de 1968.—El Alcalde, F. Grijalvo.

2392.—184,00